

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01218 - 00

Como la propietaria demandada se notificó personalmente por conducto de su defensor de oficio el 07/09/2021 ^(pdf 09) del mandamiento ejecutivo dictado el 25/02/2020 ^(p. 219 pdf 01) y el auto del 11/09/2020 ^(p. 225-226 pdf 01) que lo corrigió, estando debidamente integrado el contradictorio, sin que se formularan excepciones de mérito o se pagara la obligación cobrada, además de estar acreditado el embargo del predio objeto de la garantía hipotecaria ^(p. 6 pdf 17) se encuentra procedente continuar con la ejecución (num. 3° art. 468 CGP), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución en los mismos términos establecidos en el mandamiento ejecutivo del 25/02/2020 ^(p. 219 pdf 01) y el auto del 11/09/2020 ^(p. 225-226 pdf 01) que lo corrigió.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate del bien dado en garantía para que se pague la obligación ejecutada con su producto (núm. 3 art. 468 CGP).

TERCERO. ABSTENERSE de condenar en costas y agencias en derecho a la parte ejecutada, por gozar del beneficio de amparo de pobreza conforme el auto del 05/03/2021 ^(pdf 02).

CUARTO. REQUERIR a las partes para que procedan a presentar la liquidación de crédito actualizada (art. 466 CGP).

QUINTO. ORDENAR el envío de este expediente por secretaria, una vez sea autorizado, a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para lo de su cargo (inc. 4° art. 27 CGP; Acuerdos 9984 de 2013 y PCSJA17-10678 de 2017 del CSJ).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.31 del 25/07/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e1e2ae30a47547cca4f1d5a4d9b63c1e59162be4ba73571cf54a2c8e09d2113**

Documento generado en 22/07/2022 03:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>